



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Reconocimiento Oficial Según Resolución N° 2130 de abril de 2015, emanado de la
Secretaría de Educación Municipal de Sincelajo - Sucre
NIT. 823000805-8 DANE: 170001000198

**ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PARA UN CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE
SILLAS TIPO UNIVERSITARIAS, VENTILADORES DE TECHO Y LUMINARIAS
PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: RECTORÍA

FECHA: 30 de julio de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del Artículo 2 del Capítulo II “**PROCEDIMIENTO CUANTO LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN NO SUPERA LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES**” 32 del manual interno de contratación, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad, dando cumplimiento al principio de planeación contemplado en el estatuto de la contratación administrativa, con el propósito de celebrar un contrato de suministro de elementos de papelería y útiles de oficina, el cual debe contener:

- **Estudios previos.** *La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:*
 1. *La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
 2. *La descripción del objeto a contratar.*
 3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
 4. *El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.*
 5. *El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Como consecuencia de lo anterior, paso a desarrollarlo así:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Dentro de los organismos que integran La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen se encuentra la dirección administrativa como unidad estratégica que dirige, coordina, controla y evalúa los procesos de apoyo y de gestión de la infraestructura de la institución, en concordancia con las políticas Institucionales, atendiendo los requerimientos para el desarrollo institucional y el plan de compras que incluye la adquisición de materiales, suministros, equipos, mantenimiento, adecuación, prestación de servicios profesionales, etc. de las diferentes instalaciones que conforman dicha Institución Educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Reconocimiento Oficial Según Resolución N° 2130 de abril de 2015, emanado de la
Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre
NIT. 823000805-8 DANE: 170001000198

La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, en cumplimiento de sus objetivos de calidad, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo y fortalecer el funcionamiento institucional, y amparados en el numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015 el legislador preceptuó: "...Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

1. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. (...)"

Dentro de este marco es indispensable que la Institución Educativa cuente con los recursos y elementos que optimicen la labor estudiantil y docente que favorezcan el cumplimiento de las funciones.

Por lo anterior, para la Institución Educativa, es de gran importancia que los muebles como sillas y ventiladores estén en óptimas condiciones, generando así un mejor funcionamiento en las aulas de clases, así como también que las luminarias de salones y pasillos.

En este orden de ideas, la necesidad del mantenimiento, reparación, de las sillas estudiantiles, los ventiladores de techo y los panel led de la institución, tienen como propósito ofrecer a las áreas en condiciones adecuadas, y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo a la comunidad en general, que de cómo resultado el mejoramiento de la calidad educativa.

Por tanto, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que dentro de sus actividades comerciales tenga como principal o secundaria, los bienes y/o servicios que se pretenden satisfacer.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE SILLAS TIPO UNIVERSITARIAS, VENTILADORES DE TECHO Y LUMINARIAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

2.1. CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La relación de los elementos requeridos con sus características técnicas y cantidad es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION / ARTICULO	UNIDA/ME DIDA	CANT IDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO GENERAL SILLA ESTUDIANTIL (PINTURA, CAMBIO DE BRAZO, ESPALDAR, ASIENTO, TORNILLERIA Y SOLDADURA DE ACUERDO CON EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE)	UNIDAD	250		



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Reconocimiento Oficial Según Resolución N° 2130 de abril de 2015, emanado de la
Secretaría de Educación Municipal de Sincelajo - Sucre
NIT. 823000805-8 DANE: 170001000198

2	MANTENIMIENTO GENERAL VENTILADORES DE TECHO	UNIDAD	21		
3	DESMONTE DE PANEL LED EN MAL ESTADO, INSTALACION PANEL LED NUEVO	UNIDAD	25		
				SUB TOTAL	
				IVA 19%	
				TOTAL	\$19.960.000.00

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones del contratista:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato
- 2) Realizar el servicio de mantenimiento de general de sillas tipo universitarias, ventiladores de techo y luminarias.
- 3) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta.
- 4) Cumplir a cabalidad con los requerimientos y condiciones técnicas de los bienes y servicios que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación.
- 5) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
- 6) Entregar al supervisor del contrato la factura de los bienes contratados, discriminando las cantidades y los valores.
- 7) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato
- 8) Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y acreditar estar a paz y salvo con los aportes mensuales que correspondan.
- 9) Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que desarrolle en este contrato y
- 10) Las demás actividades inherentes al objeto del contrato o que le sean asignadas por la institución que estén relacionadas con el objeto del mismo.

3.2. Por su parte la I. E. se obliga a:

- Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
- Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la CONTRATISTA.
- Suministrar al CONTRATISTA la información, documentos y elementos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

4. VALOR, CDP, PLAZO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será por la suma de hasta **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.960.000.00) M/CTE, IVA INCLUIDO**, con un plazo de ejecución de 8 días calendarios, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, sin que bajo ninguna circunstancia exceda del 31



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Reconocimiento Oficial Según Resolución N° 2130 de abril de 2015, emanado de la
Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre
NIT. 823000805-8 DANE: 170001000198

de diciembre de 2026 y en cualquier caso podrá finalizar antes del término de ejecución si el contratista cumple con la ejecución de sus obligaciones.

El contrato será cancelado así: el 100% del valor del contrato una vez se realice el servicio de mantenimiento de general de sillas tipo universitarias, ventiladores de techo y luminarias, previa entrega del informe y/o presentación de la(s) respectiva(s) factura(s), estampillas de legalización, paz y salvo de seguridad social por parte del contratista, y una vez sea expedida por parte del supervisor del contrato la certificación de cumplimiento, con el recibido a entera satisfacción. y en todo caso los pagos estarán sujetos a la programación y situación del Flujo de caja o de Tesorería.

Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el CDP N° 0017 expedido con fecha 30 de julio de 2026, por parte de la Auxiliar Administrativo con funciones de pagador de la Institución, con cargo al Rubro Presupuestal: SERVICIO DE MANTENIMIENTO y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA por valor de **Diecinueve Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos (\$19.960.000.00) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

5. ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL:

La decisión de la inversión sobre la contratación requerida por la institución debe recaer en personas con capacidad jurídica, idoneidad o experiencia que pueda suministrar el bien detallado en este documento.

El presupuesto para esta contratación se ha estimado conforme al ESTUDIO DE MERCADO adjunto, a la fecha, que soporta los valores justos a pagar en el mercado respecto de los bienes objeto de este proceso.

De acuerdo con el contenido del estudio de mercado, el valor justo a pagar es de \$19.960.000.00, valor que incluye IVA todos los gastos y costos necesarios para su ejecución, tales como insumos, transporte, aportes a salud, pensión, ARL, parafiscales (si se requieren); de igual forma, el contratista es responsable de los costos de legalización del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo establecido en el manual interno de contratación, la modalidad de selección por **Invitación Privada** es aplicable por tratarse de un contrato de hasta 10 SMLMV, sin importar su naturaleza, duración u objeto:

“ARTÍCULO 46. INVITACIÓN PRIVADA. En los contratos que no sobrepasen los diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) la institución



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Reconocimiento Oficial Según Resolución N° 2130 de abril de 2015, emanado de la
Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre
NIT. 823000805-8 DANE: 170001000198

*educativa **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** podrá seleccionar a los contratistas, en todos los eventos, sin importar la naturaleza del objeto del contrato ni su duración, siempre que se cumpla el procedimiento general señalado en el artículo anterior.”*

Como consecuencia de lo anterior, no es necesario hacer acopio de varias ofertas o propuestas.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

TIPIFICACIÓN	ESESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Riesgo comercial.	El contratista deberá realizar sus propios análisis para determinar el precio de la oferta, el cual se mantendrá sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo por error del contratista.	Contratista
Riesgo tributario.	El contratista al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales vigentes en ese momento, así como tasas y estampillas, toda vez que con posterioridad no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generada antes de la presentación de la oferta.	Contratista
Riesgo financiero.	El contratista deberá hacer sus cálculos incluyendo el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que una vez presentada la oferta el contratista asuma este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.	Contratista
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista.	En el contrato a celebrarse se pactaran las cláusulas de multa y de pena pecuniaria como sanciones contra el contratista en caso de incumplimiento del objeto del contrato, la primera si el mismo se encuentra todavía vigente y la segunda si por dicho incumplimiento la entidad estima que ha sufrido algún perjuicio.	Contratista

8. GARANTÍAS:

Por tratarse de una modalidad de selección sometida al régimen especial consagrado en el artículo 17 de la ley 701 de 2001 y el artículo 13 del decreto 4791 de 2008, **no es obligatoria la exigencia de la garantía de cumplimiento o de seriedad de la oferta**, según lo estipulado en el Capítulo II del manual interno de contratación.

Teniendo en cuenta que la forma de pago pactada en el contrato prevé la condición de hacerse sólo si se verifica o cumple con la totalidad de las obligaciones pactadas, de tal suerte que no existe riesgo de pagos anticipados o de anticipos o de pagos por actividades no realizadas o cumplidas deficientemente y en todo caso se incluirán en el contrato la posibilidad de imponer multas y de



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Reconocimiento Oficial Según Resolución N° 2130 de abril de 2015, emanado de la
Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre
NIT. 823000805-8 DANE: 170001000198

pena pecuniaria al contratista como sanciones en caso de incumplimiento del objeto del contrato.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los factores de selección corresponden a aquellos de carácter jurídico y financiero que usualmente se utilizan en los procesos de selección que adelanta la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, en este caso, de conformidad con lo establecido el manual interno de contratación, los criterios de selección serán: Valor de la oferta.

10. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN. -

Una vez recibidas las propuestas se practicará la evaluación por parte del Rector, dejando constancia de ello en un acta.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen de contratar los bienes especificados en este documento.

Del examen económico y presupuestal se infiere que la contratación está soportada dentro del presupuesto de la entidad, por lo tanto, por conveniente y viable jurídicamente se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

11. RESPONSABLE:

ORIGINAL FIRMADO
HERNAN RAFAEL NAVARRO VERGARA
Rector